

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el dieciocho de julio de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

## 2. APROBACIÓN OTORGAMIENTO AYUDA ECONÓMICA Y CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PEÑAS CADAFALERAS DE ALGEMESÍ - COMISIÓN TAURINA (EXP 12592/2025)

Visto que el Ayuntamiento de Algemesí ostenta competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud de lo dispuesto en los apartados e) y m) del art. 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, que la desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura de Educación y Turismo, Fiestas y Tradiciones.

Visto que la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí - Comisión Taurina ejerce la función rectora y coordinadora para la celebración de la tradicional fiesta taurina de Algemesí y de los actos organizativos relacionados con la fiesta.

Resultando que que ambas partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad, estimen conveniente al interés general colaborar en el fomento de las fiestas populares tradicionales del municipio de Algemesí.

Visto que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina se hace necesario la concreción de un convenio que refleje la realidad actual. Y es la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina para su mejora continua y la voluntad de aumentar y mejorar las diferentes actividades que se programan en sintonía con la repercusión que esta fiesta tiene en nuestra localidad y la proyección y reputación con la que cuenta.

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuatro del presupuesto de 2025.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por unanimidad de los 6 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, acuerda:

Primero. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesi y la mencionada asociación para posibilitar y fomentar la celebración de las tradicionales fiestas de la Semana de Toros en nuestra localidad.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN	Primer 50%
Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesi – Comisión Taurina	55.650 €	27.825 €

Segundo. Avanzar un 50% de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación.

Tercero. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma del correspondiente convenio.

Cuarto. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía.

En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará a la misma para que proceda al reintegro de la diferencia.

Quinto. Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa de ingresos y gastos correspondientes al primer 50%, en la que se deben incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos.

La presentación de la justificación del segundo 50% deberá efectuarse antes del 1 de diciembre del año 2024.

Sexto. Los gastos se tendrán que acreditar mediante facturas y resto de documentos de valor probatorio antes del 1 de diciembre. La justificación se realizará por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Séptimo. La Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesi – Comisión Taurina se compromete

- a: • Elaborar un programa de actividades taurinas consensuadas con el Ayuntamiento.
- En todo el material de difusión de la entidad deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesi, en calidad de institución colaboradora.
- Justificar el importe de la realización de las actividades subvencionables dentro de en 2025.

Octavo. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PEÑAS  
CADAFALERAS DE ALGEMESÍ - COMISIÓN TAURINA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE ALGEMESÍ PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LAS FIESTA DE LA SEMANA  
DE TOROS DE ALGEMESÍ

#### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Algemés, con CIF P-4602900-E, con sede en Algemés, en la Plaza Mayor, 3, y en su nombre y representación SR. José Javier Sanchis Bretones, que actúa en calidad de alcalde del municipio, asistido por Jesús Ribes, secretario del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, LA ASOCIACIÓN DE PEÑAS CADAFALERAS DE ALGEMESÍ – COMISIÓN TAURINA, con CIF V46614863, y domicilio en Algemés, Plaza Mayor, 3, y en su nombre y representación SR. Alberto Fernández Sangrós, presidente de la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemés, que actúa en nombre y representación de este organismo con poderes suficientes para la realización de este acto.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente,

#### EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Algemés ostenta competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud de lo dispuesto en los apartados e) y m) del art. 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, que la desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y Educación y de Turismo, Fiestas y Tradiciones.

SEGUNDO. Que la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemés - Comisión Taurina ejerce la función rectora y coordinadora para la celebración de la tradicional fiesta taurina de Algemés y de los actos organizativos relacionados con la fiesta.

TERCERO. Que ambas partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y ámbitos de actividad, estimen conveniente al interés general colaborar en el fomento de las fiestas populares tradicionales del municipio de Algemés.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Algemés, se afianza en el compromiso de apoyar y colaborar con la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemés – Comisión Taurina con el objetivo de promover y poner en valor las numerosas actividades que desarrolla esta entidad y que permiten, además de organizar la Semana de Toros,

vertebrar y coordinar la acción de las diferentes peñas cadafaleras con las que cuenta nuestra localidad, para dar continuidad y ampliar una fiesta popular que cuenta con una larga tradición y una numerosa participación ciudadana en nuestra localidad.

QUINTO. Que dada la colaboración permanente entre el Ayuntamiento y la Asociación de Peñas Cadafaleras de la Semana de Toros de Algemés, se hace necesario la concreción de un convenio que refleje la realidad actual. Y es la finalidad del presente convenio de colaboración la de satisfacer las aspiraciones de la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemés – Comisión Taurina para su mejora continua y la voluntad de aumentar y mejorar las diferentes actividades que se programan en sintonía con la repercusión que esta fiesta tiene en nuestra localidad y la proyección y reputación con la que cuenta.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respecto de la libertad de que disponen las Administraciones públicas y 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, otorgan el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Este

convenio tiene como objetivo la colaboración entre el Ayuntamiento de Algemés y la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemés – Comisión Taurina, con el fin de posibilitar y fomentar la celebración de la Semana de Toros y del resto de actividades que organiza la mencionada asociación en nuestra localidad.

### SEGUNDA. COLABORACIÓN ECONÓMICA A PRESTAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMÉS El Ayuntamiento de

Algemés colaborará económicamente con la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemés – Comisión Taurina por medio de la aportación de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA. la partida 338-48902 (Fiestas; transferencia Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemés – Comisión Taurina) del presupuesto vigente, que deberán ser destinados a la financiación de los gastos debidamente justificados en los que incurriera dicha asociación con ocasión del desarrollo de las actividades que les son propias.

### TERCERA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE PEÑAS CADAFALERAS DE ALGEMÉS – COMISIÓN TAURINA La Asociación de Peñas Cadafaleras de

Algemés – Comisión Taurina se compromete a destinar la ayuda económica recibida a las actividades que programa y organiza, entre las que se encuentran los espectáculos taurinos y nocturnos que se celebran actas.

#### CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Elaborar un programa de actividades taurinas consensuadas con el Ayuntamiento. • Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora, en todo el material de difusión de la entidad.
- La Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina se compromete a justificar el importe de la realización de las actividades subvencionables antes del 1 de diciembre del año 2025.

#### QUINTA. DURACIÓN El plazo

durante el que se llevarán a cabo las actividades objeto de este convenio será de 12 meses, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### SEXTA. PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO Este convenio

puede prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por el período de tiempo y con las condiciones económicas que de común acuerdo se establezcan.

Las partes pueden denunciar o modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo

#### SÉPTIMA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante correspondiente al importe de la subvención se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

#### OCTAVA. JURISDICCIÓN El

Ayuntamiento de Algemesí y la Asociación de Peñas Cadafaleras de Algemesí – Comisión Taurina, se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio de colaboración por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. En caso de incumplimiento, por cualquiera de ambas partes firmantes, o en caso de haber discrepancia en la interpretación de alguna de las cláusulas del convenio, éstas podrán resolverse mediante acuerdo pactado. Agotada esta vía se resolverá mediante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido, firman este documento por triplicado.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones.  
Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen